CONTRATO Nº 08/2013

CONSTRUCCION DE DOS AULAS – ESCUELA BÁSICA Nº 2023 SAN CARLOS – DISTRITO LA PAZ

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ**, domiciliada en la Avenida Los Inmigrantes e/ Juan Pablo Segundo y Mariscal Estigarribia de la Ciudad de La Paz, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. **YUZURU MIYASATO**, con Cédula de Identidad N° 979.267 y la Secretaria General Lic. **BLANCA MERCEDEZ CHAVEZ VALLEJOS**, con C.I. Nº 2.556.834, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra; la firma unipersonal **ANTOLIANO SANABRIA**, con RUC Nº 1348445-1 domiciliada en La Paz, Departamento de Itapúa, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE DOS AULAS – ESC. BÁSICA Nº 2023 SAN CARLOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la ejecución por parte de EL CONTRATISTA para La Municipalidad de la obra de referencia, que EL CONTRATISTA acepta adecuar al mismo los trabajos que se obliga realizar por este instrumento, en cuanto a planos, especificaciones técnicas, y demás exigencias del documento contractual.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) El texto del presente contrato;
(b) El pliego de bases y condiciones con sus planos, planillas y especificaciones técnicas.
(c) La oferta presentada por el oferente.
(d) Cualquier otro documento que adicionen posteriormente las partes como complementario o aclaración del presente contrato.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	*3*	*1*	*1*	*0*	*520*	*30*	*11*	*7*	*113.472.036*

- Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 261 089

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ INTENDENCIA

4. VIGENCIA DEL CONTRATO

- El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del mismo hasta Noventa días calendarios, entiéndase también sábados, domingos y feriados.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	*1*	*Const. De dos aulas – Esc. Básica N°2023 San Carlos*	-	-	*Gl*	*1*	*92.500.062*	*92.500.062.-*

Total: ***92.500.062***

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Noventa y dos millones quinientos mil sesenta y dos.-

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. REPRESENTANTES DE LAS PARTES EN LA OBRA

La Municipalidad de La Paz designará como representantes fiscalizadores en la obra a la Arq. Elida Fátima Duarte Scheid con C.I. N° 1.954.590, que actuará como Fiscalizador – Controlador, pudiendo impartir instrucciones y ordenar la suspensión en cualquier estado de la construcción, cuando esta no se ajusta al plano o a las condiciones generales y a las especificaciones técnicas establecidas para la ejecución de la obra aprobado por las partes y a los Concejales Municipales Albín Hamann Wachholz y el Sr. Juan Máximo Brítez Jara, que fueron designados por Resolución J.M. N° 015/2011 de fecha 21 de marzo para integrar la comisión fiscalizadora de las obras ejecutadas por la Municipalidad de La Paz, y la Firma Unipersonal del Sr. Antoliano Sanabria Designa al Sr. Antoliano Sanabria como residente, lo cual es imprescindible, debido a la importancia de un seguimiento y control de parte responsable de la empresa en el lugar donde se ejecuta la obra.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El Plazo de ejecución de la obra será de 60 (sesenta) días calendarios en esta se realizara la recepción provisoria, y a los noventa días la recepción final y el lugar de la obra es: SAN CARLOS.

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ INTENDENCIA

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

La firma Unipersonal del Sr. Antoliano Sanabria se obliga a iniciar la obra dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato, Deberá presentar además un libro de obras donde constará el cronograma de las obras a ser realizadas; y a terminar la obra a los 31 días del mes de Octubre del 2013 pudiendo prorrogarse la cantidad de días no laborados por inclemencias del tiempo previa aprobación conjunta de la Comisión de Obras de La Municipalidad y la comisión vecinal.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

El pago se realizará de la siguiente forma: 40 %=37.000.025.- a la liberación del Código de Contrataciones Públicas, el 20 %= 18.500.013.- contra certificación del Fiscal de Obras; el 20 %= 18.500.012 contra certificación del Fiscal de Obras y recepción Provisoria, y el 20%=18.500.012 restante a la recepción Final luego de 30 días según informe del Fiscal de la Obra donde constará que todo el trabajo ha sido realizado en concordancia con las Especificaciones Técnicas correspondientes y en el tiempo establecido.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El Contratista presentará Póliza de Seguro por el 100% del anticipo para el cobro del mismo, una vez teniendo el código de contrataciones se procederá al primer desembolso.-
La empresa deberá garantizar el cumplimiento del contrato, a través de una póliza de fiel cumplimiento. Esta garantía deberá ser del 5% (cinco porciento) del monto total del contrato con un periodo de validez de 90(Noventa) días y deberá presentar a más tardar dentro de los diez días calendarios siguiente a la firma del contrato.-

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

La multa por retraso en la ejecución de la obra es el siguiente: 2 % DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR DIA DE ATRASO.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

CONST. DE DOS AULAS – ESC. BASICA N° 2023 SAN CARLOS

13. RESPONSABILIDADES ANTE TERCEROS

El Contratista, es el único responsable ante terceros, por daños y perjuicios, que resultaren de la obra, y demás responsabilidades establecidas en nuestro Código Civil vigente.-

14. LIMPIEZA FINAL DEL LUGAR DE LA OBRA

El contratista es responsable del retiro de los objetos y materiales que se acumulan en el lugar de los trabajos realizados, por tanto deberá efectuarse la limpieza detallada del predio una vez terminados los trabajos, debiendo quedar libre de piedras, arena y otros restos de materiales en el lugar de la construcción.-

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

☎/ (0763) 20074 / 20021 / 20086 - munilapaz@hotmail.com

La Paz - Itapúa - Paraguay

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato, lo cual implica el estricto cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente contrato, su incumplimiento generará la inmediata rescisión y faculta a la contratante a accionar administrativa y judicialmente por los perjuicios generados por la contratista por su incumplimiento.-

16. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN JUDICIAL

Cualquier tipo de discrepancia entre las partes con referencia al presente contrato, serán ventilados en las instancias, de los Tribunales de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con asiento en la ciudad de Encarnación, previo agotamiento de la Instancia Administrativa Municipal.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Paz, Departamento de Itapúa, a los 29 días del mes de Agosto del 2013.-

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ SECRETARIA

.....

Lic. Blanca M. Chávez V.
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ INTENDENCIA

.....

Yuzuru Miyasato
Intendente Municipal

.....

ANTOLIANO SANABRIA